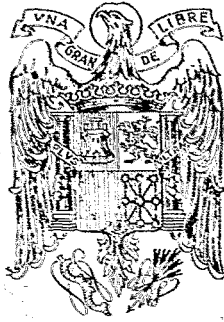


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL, núm. 102), se anuncia una vacante de teniente de Infantería E. A. existente en la Subsecretaría, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias documentadas de los solicitantes, deberán tener entrada en este Ministerio (Subsecretaría), en un plazo de quince días contados desde la publicación de esta Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las siguientes vacantes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, correspondientes a los turnos que se indican:

Elección

— Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 62.

— Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 81.

— Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas.

— Una de teniente coronel jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Cartagena.

— Una de comandante en la Plana Mayor de Mando de la Agrupación Mixta de Montaña núm. XI.

Provisión normal

— Una de comandante en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VIII.

— Una de comandante en el Estado Mayor de la División Acorazada.

— Una de comandante en el Estado Mayor de la División 23.

— Una de comandante en el Estado Mayor de la División 91.

— Una de comandante en el Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

— Una de comandante en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Las peticiones deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias adelantar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Cuadros del Servicio de Estado Mayor

Causa baja en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el Eventual, por haber sido destinado para cubrir una vacante de su empleo y Arma existente en la Jefatura de la Reserva General de Artillería,

el comandante del Servicio de Estado Mayor (Artillería) D. Antonio Corón Peña.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Enriqueta González de Prado, al coronel de Infantería (E. A.) don Joaquín de Silva Rivera, con destino en el Gobierno Militar de Ceuta y Subinspección del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 6 de octubre de 1949.

DÁVILA

Retiros

Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, pasa a situación de retirado el coronel de Infantería (E. G.) D. José Conde Viesca, juez permanente de Causas en Marruecos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, pasa a situación de retirado el coronel de Infantería (E. C.) D. Pedro Navarro Villanueva, jefe de la Caja de Recluta número 50, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1 de octubre de 1949.

DÁVILA

Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, pasa a situación de retirado el coronel de Infantería (E. C.) D. Santiago Alberti Crespo, secretario general de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Madrid, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de octubre de 1949.

DÁVILA

Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, pasa a situación de retirado el teniente coronel de Infantería (E. A.) D. Ernesto López-Salcedo Justiniano, del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 38, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, pasa a situación de retirado el teniente coronel de Infantería (E. C.) D. Juan Parfías Carvajal, jefe de la Caja de Recluta número 21, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, pasa a situación de retirado el comandante de Infantería (E. C.) D. Francisco Carcamo Mendoza, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del

haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería (Escala activa) que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 21, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Los del empleo últimamente citado ejercerán las funciones de primer jefe, siempre que el destinado actualmente en dicha Dependencia sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 50, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria de In-

fantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los del empleo últimamente citado ejercerán las funciones de primer jefe siempre que el destinado actualmente en dicha Dependencia sea más moderno que el designado, con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 19 de julio de 1949 (D. O. núm. 161), se destina a la Academia de Infantería a los jefes que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. Eduardo Alarcón Aguirre, del Gobierno Militar de Zamora, como profesor del primer Grupo.

Otro, D. Ricardo Pardo Pinto, del Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo, como profesor del tercer Grupo.

Comandante de Infantería (E. A.) don José Valentín Gamazo y Fernández de la Hoz, del Gobierno Militar de Palencia, como profesor del tercer Grupo.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 19 de julio de 1949 (D. O. núm. 161), se destina al comandante de Infantería (E. A.) D. Emilio Castrillón y Garza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, para cubrir una vacante de su empleo de profesor del segundo Grupo, existente en la Academia de Infantería.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de agosto de 1949 (D. O. núm. 182), se destina al comandante de Infantería (E. A.) don Luis Villaiba Gómez Jordana, alumno de Estado Mayor en prácticas, para cubrir una vacante de su empleo de profesor del segundo Grupo, existente en la Academia de Infantería, no incorporándose a su destino hasta obtener el diploma de Estado Mayor.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 16 de agosto de 1949 (D. O. núm. 184), se destina al comandante de Infantería (E. A.) D. José Orzáez Román, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, para cubrir una vacante de su empleo de profesor del primer Grupo, existente en la Academia de Infantería.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 23 de agosto de 1949 (D. O. núm. 190), se destina al Batallón Cazadores de Montaña Antequera número XII, al alférez eventual de complemento D. José Martínez Bordiú.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la comisión que desempeñaba en el Servicio de Vigilancia Especial de Tasas, el comandante de Infantería (E. C.) D. Simón Palacios Martos, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 7.ª Región Militar, plaza de Ciudad Rodrigo (Salamanca), a partir del día 4 de septiembre de 1949, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de fecha 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el comandante de Infantería

(Escala complementaria), caballero mutilado D. Francisco Hernández García, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 40.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán de Infantería (E. C.) con antigüedad de 11 de septiembre de 1948, al teniente efectivo, capitán provisional, D. Alfonso Fernández Viñes, de reemplazo por enfermo en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), continuando en la misma situación.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se promueve al empleo de capitán provisional a los tenientes de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se indica.

Teniente de Infantería D. Francisco Fernández de Córdoba, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Otro, D. Pedro Villamando Reyes, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, queda disponible forzoso en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. Abelardo Romay Fontecha, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Castellón de la Plana).

Madrid, 30 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, falleció el día 20 de septiembre de 1949, en

el Hospital Militar de Zaragoza, el teniente de Infantería (E. A.) don Luis Sainz Ruiz, que se encontraba destinado en el Batallón de Cazadores de Montaña Galicia número X.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Sánchez Mariño, al teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Martín Hinojosa, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 71 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al capitán de Infantería D. Enrique Nieto Martínez.

CABALLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Luis Redondo García, Jefe de la División de Caballería, al teniente coronel de Caballería (E. A.) don Manuel Bellido Verdejo, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don Alvaro Pita da Veiga Morgado, Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, al comandante de Caballería (E. A.) don Francisco Gómez-Jordana y Prats, del Grupo Dragones del Alfambra.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 23 de mayo

de 1949 (D. O. núm. 116), se destina al capitán de Artillería (E. A.) don Máximo Portela Barreiro, del Regimiento de Artillería núm. 28, para cubrir una vacante de su empleo de profesor del segundo Grupo existente en la Academia de Artillería.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 16 de agosto de 1949 (D. O. núm. 184), se destina al capitán de Artillería (E. A.) don José Nieto Tejedor, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para cubrir una vacante de su empleo de profesor del tercer Grupo, existente en la Academia de Artillería.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio al oficial del Arma de Artillería, que a continuación se detalla, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141, y Orden de 11 de octubre del mismo año (D. O. núm. 238).

Teniente de Artillería, Escala activa, D. Alfonso Camilleri Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 17, con doña Trinidad García Dolado

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

INGENIEROS

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Celia Sánchez Gómez al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. José Tapia Sabina, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Cuerpo de Especialistas

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian a

continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de mecánicos electricistas de la Rama «C», existentes en las Unidades que se expresan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Una de alférez especialista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I.—Una de alférez especialista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una de alférez especialista.

Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército III.—Una de alférez especialista.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Escala honorífica

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 2, de 1943) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala honorífica de Sanidad Militar, con el empleo de comandante médico honorífico, a D. José Bravo y Díaz Cañedo, con residencia en Madrid, en las condiciones que determinan los artículos 4.º y 5.º del citado Decreto e instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 142).

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por turno de libre elección las vacantes de oficiales médicos que existen en las Unidades de Tropas Especiales que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la citada disposición, serán cursadas por

conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, y los que soliciten el Grupo de Tiradores de Ifni al Capitán General de las Islas Canarias, las cuales, una vez informadas por dichas Autoridades, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en unión de la propuesta correspondiente dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Grupo de Tiradores de Ifni.—Una de teniente médico.

Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión.—Dos de tenientes médicos.

Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión.—Una de capitán médico y otra de teniente médico.

Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.—Una de capitán médico.

Grupo de Regulares de Infantería Tatuán núm. 1.—Una de capitán médico y otra de teniente médico.

Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2.—Dos de tenientes médicos.

Grupo de Regulares de Infantería Ceuta núm. 3.—Dos de tenientes médicos.

Grupo de Regulares de Infantería Larache núm. 4.—Dos de tenientes médicos.

Grupo de Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.—Una de teniente médico.

Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.—Dos de tenientes médicos.

Grupo de Regulares de Infantería Rif núm. 8.—Una de teniente médico.

Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.—Una de capitán médico y dos de tenientes médicos.

Grupo de Regulares de Caballería Tatuán núm. 1.—Una de teniente médico.

Grupo de Regulares de Caballería Melilla núm. 2.—Una de teniente médico.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de brigada del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en la Agrupación de Sanidad Militar número 6 y que ha de ser cubierta en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peti-

ciones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de maestros y cabos de banda del Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en las Unidades y Centro de Enseñanza que se indican y que han de ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Academia de Sanidad Militar, una de maestro y otra de cabo.

Agrupación de Sanidad Militar número 1, una de cabo.

Agrupación de Sanidad Militar número 2, dos de cabo.

Agrupación de Sanidad Militar número 4, una de cabo.

Agrupación de Sanidad Militar número 5, dos de cabo.

Agrupación de Sanidad Militar número 6, una de cabo.

Agrupación de Sanidad Militar número 7, una de cabo.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de practicante de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad que existe en el Hospital Militar de Urgencia de esta plaza (Servicios Quirúrgicos).

Las instancias de los peticionarios, documentadas con arreglo al artículo sexto de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de octubre de 1949.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar el brigada de Sanidad Militar D. Cirilo Bueno Jiménez, cesando en la de disponible voluntario en que se encuentra, según Orden de 25 de agosto de 1948 (D. O. núm. 195), quedando afecto para el servicio y haberes a la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1 hasta que le corresponda destino, con arreglo a las normas reglamentarias.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede al sargento de Sanidad Militar D. Eugenio Carrera Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1, 500 pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables que percibirá desde 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de junio de 1942, por alcanzar en esta última fecha cinco años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento y 1.000 en 1 de enero de 1947. Asimismo se le conceden 2.000 pesetas anuales que percibirá desde 1 de junio de 1947 por alcanzar en dicha fecha diez años de servicio desde la primera revista administrativa pasada como sargento.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Destinos

Pasa destinado al Alto Estado Mayor el teniente de Oficinas Militares (R. A.) don Manuel Conde Vázquez, que prestaba sus servicios en su anterior empleo en dicho Alto Centro y que actualmente se encuentra en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Desierto en segunda convocatoria el concurso anunciado por Orden de 25 de agosto último (D. O. núm. 192), para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el

Consejo Supremo de Justicia Militar, se destina con carácter forzoso y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), al ayudante de Oficinas Militares D. Rafael Terralado Muñoz, de la Caja de Recluta número 16.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Padecido error en la redacción de la Orden de 29 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 222), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia la vacante de teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (rama de Construcción), primer Jefe de la Comisión de Movilización Industrial de la 8.ª Región Militar, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Marruecos y Canarias el anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INGENIEROS

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 215, de 25 de septiembre último, página 894, columna tercera.

Donde dice: D. Francisco del Pozo Frutos.

Deba decir: D. Florencio del Pozo Frutos.

Madrid, 5 de octubre de 1949.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por don Santos Casado Martínez contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre de 1948, por la que se le deniega el abono del tiempo servido en zona roja como guardia civil;

Resultando que don Santos Casado Martínez, guardia civil separado del servicio por depuración gubernativa, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 9 de agosto de 1948, la clasificación y abono de los haberes pasivos que pudieren corresponderle, habida cuenta de que al amparo de la Orden de 30 de junio de 1948 debía computársele el tiempo servido en zona roja, por haber sido sobreesido el procedimiento sumarisimo de urgencia número 40.776, que instruyó la Auditoría de Guerra de Madrid;

Resultando que dicha instancia fué resuelta por la Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 23 de septiembre de 1948, en el sentido de carecer de derecho a lo solicitado, porque dicho guardia fué separado del servicio a consecuencia de la información gubernativa practicada para esclarecer su actuación y conducta respecto al Glorioso Movimiento Nacional, y la condición primordial que determina la Orden de 30 de junio de 1948, invocada por el recurrente para que sea válido el tiempo servido en zona roja, es que la información instruida al personal de la citada procedencia fuera resuelta sin declaración de responsabilidad;

Resultando que dentro del plazo de quince días formuló el señor Casado recurso, que calificó de reposición, ante el Ministro del Ejército, fundándose en la incompetencia de la Dirección General de la Guardia Civil para resolver la instancia dirigida al Consejo Supremo de Justicia Militar, y en la interpretación errónea que se hacía de la Orden de 30 de junio de 1948, la cual dice expresamente que a los militares que por haber estado en zona roja fueron sometidos a procedimiento judicial, cuando éste haya sido terminado sin declaración de responsabilidad o por sobreseimiento—caso del recurrente—se les contará, a todos los efectos, el tiempo pasado en dicha zona, con independencia, por lo tanto, de que luego, si no se consideraba conveniente su permanencia en el Cuerpo, hayan sido separados en virtud de una información interna, situación análoga

a la de los suboficiales, oficiales y jefes separados del servicio por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, sobre selección de Escalas, a los cuales se les abona todo el tiempo servido en zona roja;

Resultando que el aludido recurso de reposición fué resuelto expresamente por la Dirección General de la Guardia Civil, en 31 de diciembre de 1948, en el sentido de que se anula la resolución impugnada y se dé curso a la primitiva petición del recurrente al Consejo Supremo de Justicia Militar, para que dicho Alto Centro resuelva sobre el fondo del asunto; pero el señor Casado, antes de tener noticia de esta resolución, entendiendo denegado por el silencio administrativo su recurso de reposición, formuló, dentro de plazo, el correspondiente recurso de agravios, en el que se limita a reproducir los argumentos antes alegados;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio del Ejército informó que el recurso debía declararse improcedente, habida cuenta de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, que únicamente los permite cuando haya sido interpuesto y denegado el previo de reposición circunstancia que no se da en el presente caso;

Visto el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el recurso de agravios, dado su carácter extraordinario, sólo procede contra resoluciones que puedan calificarse de definitivas por haberse agotado los medios ordinarios de impugnación, y, en todo caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, es trámite previo inexcusable para poder interponerlo haber sido denegado el de reposición ante la Autoridad que dictó la resolución reclamada;

Considerando que en el presente caso, sobre no ser definitiva la resolución impugnada, porque contra la misma cabía el recurso de alzada ante el Ministro, ha sido estimado el recurso de reposición en toda la extensión posible, a saber: anular por incompetencia la resolución que se impugna y remitir las actuaciones al Consejo Supremo de Justicia Militar, pues no puede pretenderse que se resuelva sobre el fondo después de declarar la propia incompetencia, por lo cual, si bien es cierto que en el momento en que se formuló el recurso de agravios debía entenderse desestimado por el silencio adminis-

trativo el recurso previo de reposición, al producirse después una resolución estimatoria de este último, por cuya extemporaneidad más bien tiene el valor de un allanamiento, debe llegarse a la conclusión de que no hay lugar a resolver el presente recurso de agravios por haberse ya corregido el vicio de forma en que se fundaba y no existir en cuanto al fondo una resolución definitiva.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto no haber lugar al presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.
P. D., Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por doña María Sanz Vicente contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, con motivo del señalamiento de pensión concedida a la recurrente como viuda del guardia civil retirado D. Hermenegildo Huertas Muñoz;

Resultando que en 20 de octubre de 1947 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó señalar a doña María Sanz Vicente, como viuda del guardia civil don Hermenegildo Huertas Muñoz, el haber pasivo de 520 pesetas anuales, pensión correspondiente al 15 por 100 del sueldo mayor y quinquenios acumulables percibidos por el causante, que sumaban en total 4.800 pesetas anuales;

Resultando que, publicada la citada resolución en 29 de octubre del mismo año 1947, la interesada presentó un escrito en el Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 30 de julio de 1948 por el que solicitaba que se rectificara el señalamiento de haber pasivo que le había hecho, puesto que su marido disfrutaba un sueldo mensual de 300 pesetas, 100 de quinquenios acumulables y

veinticuatro años de servicios efectivos;

Resultando que en 8 de octubre del mismo año dicho organismo resolvió desestimar la petición de la señora Sanz Vicente, porque su marido ingresó al servicio del Estado en 21 de febrero de 1921 y no se hallaba acogido a los beneficios de derechos pasivos máximos ni le puede ser de aplicación la segunda disposición transitoria del Estatuto, por lo que hubo de fijársele la pensión con arreglo a lo dispuesto en el título II del mismo;

Resultando que en 25 de noviembre del pasado año formuló recurso de agravios, alegando que se considera comprendida en la Ley de 30 de diciembre de 1944, que modifica varios artículos del Estatuto de Clases Pasivas, entre ellos el 47, según el cual estira la recurrente que le corresponde una pensión vitalicia de la tercera parte del sueldo que sirvió de regulador;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones vigentes;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, las Leyes de 18 de marzo de 1944 y 30 de septiembre de igual año y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión fundamental que se debate en el presente recurso de agravios consiste en la interpretación de la segunda disposición transitoria del vigente Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y de acuerdo con la que se le diera, estimar que a la recurrente se le debe determinar su haber pasivo con arreglo al título II ó I del mismo Estatuto;

Considerando que, ello no obstante, habida cuenta de que el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar se publicó con fecha 29 de octubre de 1947 y hasta el 30 de julio del siguiente año, es decir, ocho meses después, no consta en el expediente que se formulase reclamación alguna, por lo que si se estimara como recurso de reposición, a los efectos del artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, el escrito que presentó la interesada con aquella fecha, habría que entenderlo formulado fuera del plazo de quince días, exigido en la citada Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que por ello hay que estimar formulado este recurso de agravios con el defecto procesal expuesto en el anterior considerando, que motiva por sí solo su improcedencia, y, en consecuencia impide que este Consejo se pronuncie sobre el fondo de la cuestión que se plantea;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado

El Consejo de Ministros ha re-

suelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo que dispone el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 276.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 20 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios interpuesto por D. Enrique Nieto Martínez contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de julio de 1947, que le deniega el abono de las diferencias de sueldo de Caballero mutilado útil y mutilado permanente B), por el tiempo que permaneció en la Academia de Infantería de Guadalajara, y la gratificación de mando durante el mismo tiempo;

Resultando que D. Enrique Nieto Martínez, capitán de Infantería, Caballero mutilado de guerra por la Patria, solicitó en 10 de mayo de 1947 se le concediese el abono de las diferencias entre el sueldo de capitán que percibió durante su estancia en la Academia de Infantería de Guadalajara, y los devengos correspondientes a su condición de mutilado permanente B) (graciable), así como la gratificación de mando de su empleo por el tiempo de permanencia en la citada Academia; peticiones que fueron desestimadas en 2 de julio siguiente, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Enseñanza Militar y la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, una porque al optar por el ingreso en la Academia para transformarse, acogiéndose a este beneficio excepcional concedido, cesó en los que por su situación de mutilado permanente B) (graciable), le correspondían, y la otra porque la gratificación de mando a los oficiales cadetes de las Academias de Transformación fué suprimida por la Orden de 15 de enero de 1944, anterior a la fecha del ingreso del solicitante, que tuvo lugar a primeros de septiembre de 1945;

Resultando que en 28 de julio del mismo año interpuso el interesado recurso de reposición contra el acuerdo anterior fundándose en cuanto a la pri-

mera de las dos cuestiones debatidas, en que el solicitante no dejó de ostentar la condición de Caballero mutilado permanente B) en el momento de ingresar en la Academia, sino en 7 de marzo de 1947, cuando, después de haber pasado a la Escala activa, cansó baja como mutilado permanente por Orden ministerial de la misma fecha, como lo prueba el hecho de que siguiera pagando póliza de primera clase, correspondiente al sueldo de Caballero mutilado permanente, el que la propia Academia admitiera los oficios y tarjeta de identidad dirigidos al recurrente como Mutilado de Guerra, por la Comisión Inspectora Provincial de Barcelona, y el que continuase teniendo en su poder el título de Mutilado Permanente hasta el 7 de marzo de 1947, en que le fué reclamado para su canje por el de Mutilado útil; y en cuanto a la segunda petición, la de gratificación de mando, que si bien es cierto que a su ingreso en la Academia se hallaba suprimida por la Orden de 15 de enero de 1944, no hay que olvidar que el fué admitido con los mismos derechos que tenía cuando al ser llamado a la Academia con la primera promoción, por Orden de 11 de septiembre de 1941, fué dado de baja por causa de inutilidad física, y, por lo tanto, no le alcanza la vigencia de una Orden posterior, recurso que fué desestimado expresamente en 5 de noviembre de 1947;

Resultando que en 4 de octubre de 1948 vuelve el interesado a plantear la cuestión justificando la tardanza en contestar a la resolución del recurso de reposición por hallarse sirviendo destino en la Zona de Protectorado, y con fecha 28 de diciembre del mismo año formuló recurso de agravios por escrito, que tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno el día 31, en el que reproduce las alegaciones del anterior recurso de reposición;

Resultando que la Sección de Presupuestos de la Dirección General de Servicios propuso la desestimación del recurso porque no aduce el recurrente ningún argumento que desvirtúe los fundamentos de la resolución impugnada, y además por ser manifiestamente extemporánea;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales;

Vistos el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, el recurso de agravios debe interponerse en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde que se notificó la desestimación expresa del recurso de

reposición, o a falta de ésta, desde que se entienda desestimado, en aplicación del principio del silencio administrativo, por el mero transcurso de otros treinta días sin resolverlo; y que el aludido recurso previo de reposición debe, a su vez, formularse en el plazo máximo de quince días;

Considerando que en el presente caso se impugnó una resolución de 2 de julio de 1947, cuya reposición se pidió el día 28 del mismo mes y año, mientras que el recurso de agravios no se formuló oficialmente hasta el 31 de diciembre de 1948, cuando

había transcurrido más de un año desde que el de reposición debía entenderse desestimado por el silencio administrativo, y por tanto, como informa el Ministerio, es manifiestamente extemporáneo;

Considerando que la falta de uno de los requisitos para la admisibilidad del recurso, tal como el haber sido deducido en plazo, es suficiente para que se declare improcedente, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha

resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios."

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, *Luis Carro*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 278.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Se admiten ofertas en pliego cerrado y lacrado hasta las doce horas del día 25 del actual, para la compra, venta y transformación de los artículos que figuran en el tablón de anuncios, y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinar en la Jefatura del Detall, por aquellos que demuestren su condición legal de vendedores.

A las ofertas unirán escandallos que justifiquen los precios—por lo que a paja y leña se refiere—haciendo constar tiempo que los sostiene.

Madrid, 3 de octubre de 1949.

Núm. 9.316 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar, artículos y víveres para atenciones del próximo mes de noviembre, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 20 del actual, podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en las citadas dependencias aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria para todos o algunos de los artículos mencionados, se celebrará una segunda convocatoria para las

que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 20 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Gerona, 4 de octubre de 1949.

Núm. 9.318 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

El día 20 del actual, a las doce horas, se reunirá, en primera convocatoria, la Junta Económica de este Establecimiento para adquisición de víveres y artículos de inmediate consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de noviembre, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital en las condiciones que figuran en las Oficinas de la Administración del mismo.

Caso de no recibirse ofertas para estas adquisiciones, se reunirá, en segunda convocatoria, el día 30. a la misma hora.

Lugo, 1 de octubre de 1949

Núm. 9.319 P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 20 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 27, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisi-

ción de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de noviembre próximo. Hasta dichos días, a las once horas, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Córdoba, 3 de octubre de 1949.

Núm. 9.317 P. 1—1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CABALLERIA NUMERO 2

Necesitando este Grupo adquirir las prendas y efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso a fin de que los señores que deseen tomar parte en el mismo, presenten sus ofertas al señor teniente coronel mayor, antes del día 30 del próximo mes de octubre, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el Almacén del Grupo y Representación en Melilla, calle Coronel García Gómez, número 40, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente anuncio.

125 hojas de tarja blancas.
125 hojas de tarja encarnadas.
90 cubre-capots.
1 bolsa racionera.
16 sacos de cebada.

Villa Nador, 5 de octubre de 1949.

Núm. 9.320 P. 2—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración